

RESOLUCIÓN No 31

Del 23 de julio de 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 112 del 04 de octubre de 2019, mediante la que se modificó la resolución 044 del 15 de mayo del 2019 y se creó el Comité Operativo de Emergencias”

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y La No Repetición en ejercicio sus funciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 2° transitorio del Acto legislativo 001 de 2017 se crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

Que el Secretario General de la Comisión en el marco de las funciones atribuidas mediante el numeral 1° y 5° del Artículo 22 del Decreto 588 de 2017 ejerce la representación legal, la ordenación del gasto y dirige la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables de contratación, soporte técnico informático, servicios administrativos y de gestión documental.

Que el artículo 1° de la Resolución 112 del 04 de octubre de 2019, modificó el artículo 9° la resolución 044 del 15 de mayo del 2019, en el cual se establecía la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el artículo 1° de la Resolución 112 del 04 de octubre de 2019, establece:

*“**Artículo Primero:** Modifíquese el artículo 9° de la resolución 044 del 17 de junio de 2019, que quedará así:*

Artículo Noveno: Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. *El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, está conformado por:*

1. *Secretario General (Representante legal de la Comisión), quien lo presidirá.*
2. *Asesor de la Oficina de Planeación y Proyectos.*

3. *Director Administrativo y Financiero.*
4. *Asesor de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.*
5. *Director Territorial.*
6. *Director de Conocimiento.*

Parágrafo Primero. El responsable de Control Interno de La Comisión, participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaria”.

Que tal como consta en el acta del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizado el 27 de enero de 2021, en el capítulo V se indicó que conforme con lo señalado por el Pleno de los Comisionados, se estableció la necesidad de delegar las tareas administrativas en los profesionales de apoyo de las Direcciones Misionales teniendo en cuenta la concentración que se requiere por parte de los directivos en las tareas misionales. Por tanto, se solicitó que, en adelante, se pueda delegar con voz y voto a profesionales de las dependencias que conforman el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para asistir y participar en este Comité.

Que se hace necesario realizar la modificación del artículo 1° de la Resolución 112 del 04 de octubre del 2019, en los términos fijados en el acta de comité del 27 de enero del 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución N°. 112 del 04 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 9. Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. *El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, está conformado por:*

1. *Secretario General (Representante legal de la Comisión), quien lo presidirá.*
2. *Asesor de la Oficina de Planeación y Proyectos o su delegado.*
3. *Director Administrativo y Financiero, o su delegado.*
4. *Asesor de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, o su delegado.*
5. *Director Territorial, o su delegado.*
6. *Director de Conocimiento, o su delegado.*

Parágrafo Primero. *El responsable de Control Interno de la Comisión participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría.*

Parágrafo Segundo. La delegación deberá hacerse en los siguientes términos:

1. Por escrito.
2. Firmada por el delegante.
3. Identificando plenamente al delegado con nombre, identificación y cargo.
4. indicando las razones por las cuales no le es posible asistir.
5. De manera previa a la sesión del Comité.
6. Indicando que el delegado asistirá con voz y voto.

Parágrafo Tercero. La delegación se otorgará con voz y voto al delegado. No podrá hacerse parcialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución N°. 112 del 04 de octubre de 2019 que no han sido expresamente modificados en este acto continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2021.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Aprobó: Tania Marcela Chaves Angarita – Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual

Proyectó: Juan Carlos Gómez Bautista - Abogado Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual. 